

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO ORDENANZAL No. 391 DE 2021  
(04 de noviembre del 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS  
EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO”**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 300 y 305 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ordenanza No. 000539 del 26 de octubre de 2021 publicada en la Gaceta No. 8643 del 2021, el Decreto Ordenanzal No. 372 del 27 de octubre de 2021 publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala que son atribuciones del Gobernador, entre otras, la de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”*.

Que, por su parte, el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política determina que son funciones de las Asambleas Departamentales *“9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales”*

Que en ejercicio de la potestad otorgada por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, la Asamblea del Atlántico expidió la Ordenanza No. 000539 del 26 de octubre de 2021 publicada en la Gaceta No. 8643 del 2021, mediante la cual concedió autorización *pro tempore* a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para crear una Empresa Social del Estado del orden departamental, en los siguientes términos:

“(…)

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN PARA CREAR UNA NUEVA E.S.E Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL EJECUTIVO.** Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Atlántico por un término de un (1) año contado a partir de la

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO ORDENANZAL No. 391 DE 2021  
(04 de noviembre del 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO”**

*publicación de la presente ordenanza para crear una Empresa Social del Estado del orden departamental en los términos previstos en la presente ordenanza.*

(...)

Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 372 del 2021 expedido por la señora Gobernadora del Departamento del Atlántico se crea la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, como una entidad pública descentralizada de categoría especial, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 390 del 2021 *“Por medio del cual se fija la escala de remuneración de los empleados públicos que serán trasladados interinstitucionalmente o incorporados a la E.S.E. Universitaria del Atlántico”* en su parte considerativa señala, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo de la Ordenanza No. 000539 de 2021, sobre las garantías de derechos de los trabajadores, se respetará *la continuidad de los trabajadores y empleados vinculados en carrera administrativa o nombrados en provisionalidad en el Hospital Universitario CARI E.S.E., en la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, en la E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y el Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, quienes serán trasladados o incorporados en la E.S.E. Universitaria del Atlántico.*

Que, con relación a los trabajadores oficiales, que tienen contrato de trabajo vigente en la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, en la E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y en el Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, se les aplicará la figura de sustitución patronal a la E.S.E. Universitaria del Atlántico, de acuerdo a las disposiciones que rigen sobre la materia.

Que el estudio demostrativo de factibilidad y viabilidad técnica, financiera y económica para la organización y conformación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, arrojo como

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO ORDENANZAL No. 391 DE 2021  
(04 de noviembre del 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO”**

resultado la necesidad de crear una planta de personal para esta entidad de **cuatrocientos setenta y ocho (478) empleos**.

Que de las plantas de personal del Hospital Universitario CARI E.S.E., de la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, de la E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y del Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad serán vinculados **doscientos diecinueve (219)** servidores públicos a la E.S.E. Universitaria del Atlántico de la siguiente manera: (i) ochenta y dos (82) empleados de carrera administrativa que serán trasladados interinstitucionalmente, (ii) cien (100) nombrados en provisionalidad que serán incorporados y (iii) treinta y siete (37) trabajadores oficiales que serán sustituidos patronalmente, siendo necesario la creación de **doscientos cincuenta y nueve (259)** empleos adicionales a los establecidos en el Decreto Ordenanzal No. 390 del 2021.

Que, con fundamento en las consideraciones antes expuestas, se debe fijar la escala de remuneración, asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a los servidores públicos de la E.S.E. Universitaria del Atlántico para la vigencia 2021.

Que el artículo 12 del Decreto Ordenanzal 372 del 2021, señala que existe un capital inicial para la Constitución de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, por la suma de \$11.833.333.333, con cargo al CDP No. 202102970 del 26 de octubre del 2021, expedido por la Secretaria de Hacienda Departamental, mediante el cual se ampara los gastos de funcionamiento en que incurra la nueva entidad.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer la escala de remuneración de los empleos de la planta de personal de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, para la vigencia 2021, la cual quedará, así:

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO ORDENANZAL No. 391 DE 2021  
(04 de noviembre del 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO”**

NÚMERO EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	Asignación Básica
UNO (1)	Gerente Empresa Social del Estado	085	10	14.186.474
DOS (2)	Subgerente	090	07	11.325.370
UNO (1)	Director Técnico	009	05	9.200.863
DOS (2)	Jefe de Oficina	006	03	8.507.997
SEIS (6)	Director Administrativo	009	03	8.507.997
TRES (3)	Director Técnico	009	03	8.507.997
DOS (2)	Jefe de Oficina Asesora	115	04	8.507.997
UNO (1)	Tesorero General	201	33	6.025.296
UNO (1)	Almacenista General	215	24	3.895.926
CINCO (5)	Técnico Área Salud	323	01	1.597.200
CUATRO (4)	Técnico Administrativo	367	01	1.597.200
TRES (3)	Auxiliar Administrativo	407	02	1.122.680
SEIS (6)	Auxiliar Administrativo	407	01	1.049.234
CIENTO OCHENTA Y SIETE (187)	Auxiliar Área Salud	412	04	1.201.268
TREINTA Y TRES (33)	Auxiliar Área Salud	412	01	1.049.234
DOS (2)	Secretario Ejecutivo	425	12	1.690.305

**Parágrafo 1.** Las asignaciones básicas mensuales de los empleos que trata el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de jornada laboral completa.

**DESPACHO DE LA GOBERNADORA**

**DECRETO ORDENANZAL No. 391 DE 2021  
(04 de noviembre del 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS  
EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO”**

**ARTÍCULO SEGUNDO: Incremento salarial anual.** El incremento salarial anual de los empleos establecidos en el artículo primero del presente Decreto se realizará por parte de la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, conforme los toques fijados por el Gobierno Nacional y Departamental, según Decretos expedidos para tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO: Publicación.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Original firmado por  
**ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Revisó: Alma Solano Sánchez, Secretaria de Salud  
Constanza Martínez Guevara – Subsecretaria de Talento Humano  
Raúl José Lacouture Daza, Secretario General  
Luz Silene Romero Sajona, Secretaria Jurídica